

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 2 días del mes de febrero de 2012, siendo las 10.30 hs. se reúnen en la sede de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (en adelante ACUMAR), sita en Esmeralda 255, 2do piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los integrantes del Consejo Directivo de la ACUMAR creada por Ley 26.168 que seguidamente se detallan: el Sr. Presidente de la ACUMAR, Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, **Dr. Juan José Mussi**, el Sr. Subsecretario de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, **Ing. Fabián López**, la Sra. Secretaria de Organización y Comunicación Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, **Nuf. Inés del Carmen Páez D'Alessandro**, el señor Jefe de Gabinete de Asesores de Ministros del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, **Prof. Jorge Alberto Iragui**, la Sra. Subsecretaria de Coordinación Institucional y relaciones interjurisdiccionales de la Secretaría de Coordinación Institucional de la Provincia de Buenos Aires, **Dra. Jimena Camaño** y por el Ministerio de Desarrollo Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. **Omar Abboud**. Asimismo, se hacen presentes el Sr. Presidente Ejecutivo, **Dr. Oscar Deina** y la **Dra. Daniela Olivetto**, en su carácter de Secretaria General de la ACUMAR. Por convocatoria del Sr. Presidente, ingresan a la sala oportunamente para tratar los puntos del Orden del Día pertinentes, el Director General de Asuntos Jurídicos, **Dr. Alberto García** y el Director General Técnico, **Ing. Sergio Nirich**.

Dentro del Orden del Día, y a propuesta del Sr. Presidente, se tratan los siguientes temas:

- 1) Tratamiento de la modificación de misiones y funciones del Consejo Ejecutivo de la ACUMAR.

El Dr. Mussi somete a consideración del Consejo Directivo el proyecto de Resolución que modifica las misiones y funciones del Consejo Ejecutivo de la ACUMAR. A continuación, cede la palabra al Dr. Alberto García quien explica al cuerpo sus lineamientos principales. El Dr. Abboud manifiesta que en el día de ayer el Sr. Procurador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha realizado una presentación ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes en relación a este punto del Orden del Día, por cuanto en concordancia con la posición de la jurisdicción adelanta su voto negativo, haciendo las reservas del caso. Luego de una breve deliberación y sometido el tema a votación, se aprueba el proyecto por mayoría, instruyendo al Sr. Presidente de la ACUMAR para el dictado del acto administrativo que lo sancione. Se acompaña el proyecto aprobado como anexo a la presente acta. Así también, se instruye al Consejo Ejecutivo para la adecuación de su Reglamento de Funcionamiento Interno en función a lo decidido en esta reunión.

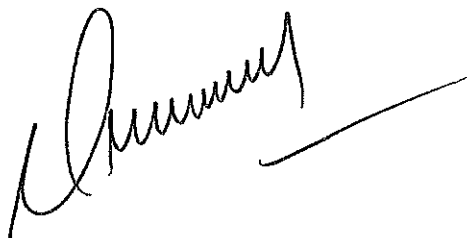
2) Misiones y funciones de la Dirección General Socioambiental.

Se pone a consideración del Consejo Directivo el proyecto de modificación de la Resolución ACUMAR N° 3/2010 - Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, que incorpora en la estructura la Dirección General Socioambiental –de acuerdo con lo decidido en la reunión del pasado 10 de enero- y establece sus misiones y funciones. El Sr. Presidente Ejecutivo propone el cambio de denominación de la Dirección renombrándola como *Dirección General de Abordaje Territorial*, en razón de considerarla más acorde a las misiones y funciones que se le asignarán. Sometido el tema a votación se aprueba por unanimidad el proyecto de modificación de la Resolución ACUMAR N° 3/2010, con el cambio de denominación propuesto para la Dirección General, instruyendo al Sr. Presidente para el dictado del acto administrativo que lo sancione. Se acompaña el proyecto aprobado como anexo a la presente acta.

3) Varios

3.1) Se conviene en convocar la próxima reunión del Consejo Directivo para el día jueves 16 de febrero próximo a las 10 hrs, en sede de la ACUMAR.

Siendo las 12.15 hrs. se levanta la sesión, designándose para firmar el acta al Dr. Juan José Mussi, al Prof. Jorge Iragui, y al Sr. Omar Abboud.



Dr. Juan José Mussi
PRESIDENTE
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° ACR 0000522/2012, la Ley N° 26.168, las Resoluciones ACUMAR N° 3/2010, N° 55/2010, N° 165/2011, N° 610/2011, N° 791/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO como ente de derecho público interjurisdiccional, otorgándole la facultad de dictar sus reglamentos de organización interna y de operación, así como facultades de regulación, control, y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición, y utilización racional de los recursos naturales.

Que en uso de sus facultades, la ACUMAR aprobó el Reglamento de Organización Interna y Estructura Organizativa del organismo, el cual fue sancionado mediante la Resolución N° 3/2010 y modificado por las Resoluciones N° 55/2010, N° 165/2011, N° 610/2011 y N° 791/2011.

Que mediante la Resolución ut supra mencionada se creó, en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, la COORDINACIÓN SOCIOAMBIENTAL, con la función, entre otras, de intervenir, impulsar y articular acciones en materia de participación social en la Cuenca.

Que el notorio incremento y desarrollo constante de las actividades socioambientales llevadas a cabo por la ACUMAR, junto a la importancia y complejidad que implica la implementación de las acciones previstas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA), tornan necesaria, en esta instancia, la creación de un área con el rango de Dirección General con funciones específicas de planificación y dirección de las acciones llevadas a cabo que involucran la participación de los habitantes de la Cuenca.

Que en la Sesión Ordinaria de fechas 10 de enero de 2012, el CONSEJO DIRECTIVO aprobó la creación de una DIRECCIÓN GENERAL, a efectos de organizar y consolidar centralizadamente la multiplicidad de tareas que viene desarrollando la ACUMAR en el área, con especial énfasis en las relocalizaciones de villas y asentamientos así como el control de las cooperativas de trabajo en las tareas de limpieza de márgenes, por lo que se



torna necesaria la modificación del articulado de la Resolución N° 3/2010 Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR.

Que en tal sentido, en la Sesión Ordinaria de fecha 2 de febrero de 2012, el CONSEJO DIRECTIVO aprobó la norma que incorpora a la estructura del organismo a la DIRECCIÓN GENERAL DE ABORDAJE TERRITORIAL, e instruyó al Señor Presidente del CONSEJO DIRECTIVO al dictado del acto administrativo que la sancione.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la ACUMAR.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el artículo 1º del Anexo I de la Resolución N° 3/2010 Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, modificada por las Resoluciones N° 55/2010, N° 165/2011, N° 610/2011 y N° 791/2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- La estructura organizativa de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en adelante "ACUMAR", se conforma de la siguiente manera:

- a) Consejo Directivo
- b) Presidencia
- c) Consejo Municipal
- d) Comisión de Participación Social
- e) Auditoría Interna
- f) Consejo Ejecutivo
- g) Presidencia Ejecutiva
 - g.1) Secretaría General
 - g.1.1) Mesa General de Entradas
 - g.2) Secretaría de Planificación Estratégica
 - g.2.1) Coordinación de Articulación de Acciones de Prevención
- h) Comisiones Interjurisdiccionales
- i) Dirección General Técnica
 - i.1) Coordinación de Fiscalización
 - i.2) Coordinación de Calidad Ambiental

- i.3) Coordinación de Infraestructura*
 - i.4) Coordinación de Planes de Reconversión Industrial*
 - i.5) Coordinación de Ordenamiento Territorial*
 - i.6) Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos*
 - j) Dirección General Administrativa Financiera*
 - j.1) Coordinación de la Mejora Continua en la Gestión*
 - j.2) Coordinación de Contabilidad y Administración*
 - j.3) Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera*
 - j.4) Coordinación de Recursos Humanos*
 - j.5) Coordinación de Servicios Auxiliares*
 - j.6) Coordinación de Informática y Telecomunicaciones*
 - j.7) Coordinación de Comunicación e Información Pública*
 - k) Dirección General de Asuntos Jurídicos*
 - k.1) Coordinación de Dictámenes*
 - k.2) Coordinación de Normativa*
 - k.3) Coordinación de Gestión y Control Judicial*
 - k.4) Coordinación de Asuntos Laborales y Contractuales*
 - k.5) Coordinación de Procedimientos Sancionatorios.*
 - l) Dirección General de Salud Ambiental.*
 - m) Dirección General de Abordaje Territorial.*
 - m.1) Coordinación de Promoción Comunitaria.*
 - m.2) Coordinación de Fortalecimiento Barrial."*
- ARTÍCULO 2º.- Sustitúyase el artículo 14 del Anexo I de la Resolución N° 3/2010 Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, modificada por las Resoluciones N° 55/2010, N° 165/2011, N° 610/2011 y N° 791/2011, por el siguiente:
- "ARTÍCULO 14.- La ACUMAR se expedirá a través de resoluciones, promovidas por el CONSEJO DIRECTIVO, la PRESIDENCIA del CONSEJO DIRECTIVO, el CONSEJO EJECUTIVO, la PRESIDENCIA EJECUTIVA, las DIRECCIONES GENERALES o bien por iniciativa de las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES, dentro del ámbito de su competencia. Las propuestas de resoluciones que se generen en las DIRECCIONES GENERALES y en las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES de la ACUMAR serán remitidas al CONSEJO EJECUTIVO para su posterior elevación al CONSEJO DIRECTIVO. Las resoluciones de la ACUMAR se publicarán en el Boletín Oficial de la Nación."

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 3/2010 Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, modificada por las Resoluciones N° 55/2010, N° 165/2011, N° 610/2011 y N° 791/2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 25.- La organización general de la gestión técnica-administrativa de la ACUMAR es impulsada por un CONSEJO EJECUTIVO, el cual está integrado de la siguiente manera: el Presidente Ejecutivo del Consejo antes mencionado, TRES (3) representantes del Poder Ejecutivo Nacional, DOS (2) representantes de la Provincia de Buenos Aires y DOS (2) representantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los que se corresponderán con los organismos representados en el CONSEJO DIRECTIVO de la ACUMAR. Los Directores Generales de la ACUMAR, participarán con voz, sin voto, y sin alterar el quórum de este órgano."

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyase el artículo 48 del Anexo I de la Resolución N° 3/2010 Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, modificada por las Resoluciones N° 55/2010, N° 165/2011, N° 610/2011 y N° 791/2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 48.- El Director General Técnico es designado por el CONSEJO DIRECTIVO y ejerce la dirección de los actos vinculados con la gestión de fiscalización, calidad ambiental, infraestructura, planes de reconversión industrial, ordenamiento territorial, gestión sobre residuos sólidos y toda aquella acción vinculada con la actividad sustantiva de la ACUMAR."

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyase el artículo 49 del Anexo I de la Resolución N° 3/2010 Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, modificada por las Resoluciones N° 55/2010, N° 165/2011, N° 610/2011 y N° 791/2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 49.- La DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA depende de la PRESIDENCIA EJECUTIVA y tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer conjuntamente con la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, el plan anual de actividades para ser puesto a consideración del CONSEJO DIRECTIVO.*
- b) Ejercer funciones ordenatorias en el CONSEJO MUNICIPAL y, en su caso, en las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES.*
- c) Asistir en el cumplimiento de las acciones previstas en este Reglamento de Organización Interna.*
- d) Intervenir, en el ámbito de su competencia, conjuntamente con las demás Direcciones Generales, en todos los actos resolutorios en forma previa a su elevación a la Presidencia y CONSEJO DIRECTIVO.*

- e) Firmar todos los actos administrativos y escritos judiciales de ACUMAR, en situaciones de urgencia ante la imposibilidad de firma o ausencia del Presidente Ejecutivo.
- f) Ejercer otras funciones que sean inherentes a la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA.
- g) Fiscalizar el cumplimiento de la normativa ambiental en la Cuenca.
- h) Propender a la utilización racional de los recursos naturales, promoviendo actividades productivas adecuadas, la reconversión ambiental de las existentes y planes de tratamiento, con el fin de lograr el equilibrio ecológico y un desarrollo sustentable.
- i) Intervenir en la determinación del impacto ambiental que pudiera sufrir la Cuenca, debido a la realización de toda obra o actividad, pública o privada, de acuerdo a la legislación vigente.
- j) Intervenir en las habilitaciones y permisos ambientales de los establecimientos radicados en la Cuenca.
- k) Adoptar las medidas preventivas necesarias de conformidad con la legislación vigente."

ARTÍCULO 6°.- Incorpóranse al Anexo I de la Resolución ACUMAR N° 3/2010 Reglamento de Organización Interna de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, modificada por las Resoluciones ACUMAR N° 55/2010, N° 165/2011, N° 610/2011 y N° 791/2011, los siguientes artículos:

"DIRECCIÓN GENERAL DE ABORDAJE TERRITORIAL

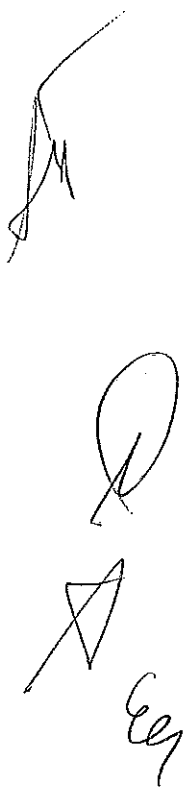
ARTÍCULO 76.- El Director General de Abordaje Territorial es designado por el CONSEJO DIRECTIVO y tiene a su cargo la planificación y dirección de las acciones llevadas a cabo por el organismo que importen un involucramiento con la comunidad de la Cuenca.

ARTÍCULO 77.- La DIRECCIÓN GENERAL DE ABORDAJE TERRITORIAL depende de la PRESIDENCIA EJECUTIVA y tiene a su cargo las siguientes funciones: Diseño, planificación, ejecución y dirección en materia de "RELOCALIZACION Y URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS", "LIMPIEZA DE MARGENES", "FORESTACION", "RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS", "LIMPIEZA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN PASILLOS DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS" y aquellas acciones vinculadas con las actividades de sensibilización con la comunidad.

COORDINACION DE PROMOCIÓN COMUNITARIA

ARTÍCULO 78.- La COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN COMUNITARIA depende de la DIRECCIÓN GENERAL DE ABORDAJE TERRITORIAL y tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar, intervenir y ejecutar acciones en materia de Participación Social en la Cuenca.



- b) *Intervenir y articular acciones de organización comunitaria en materia de relocalización y/o urbanización de villas y asentamientos precarios.*
- c) *Diseñar, impulsar y articular acciones en materia de organización y promoción de la comunidad en limpieza de residuos sólidos urbanos en pasillos de villas y asentamientos precarios.*
- d) *Diseñar, impulsar y ejecutar acciones en materia de difusión, sensibilización y concientización en sus ámbitos educativos –formal y no formal- y de inserción local que coadyuve a la concreción de los anteriores puntos.*

COORDINACION DE FORTALECIMIENTO BARRIAL

ARTÍCULO 79.- La COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO BARRIAL depende de la DIRECCIÓN GENERAL DE ABORDAJE TERRITORIAL y tiene las siguientes funciones:

- a) *Proponer acciones que contribuyan a fortalecer la organización y compromiso barrial para difundir las acciones desarrolladas en pos de la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca.*
- b) *Intervenir en los planes que prevean la mejora en la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca.*
- c) *Diseñar, intervenir y ejecutar acciones en materia de recuperación de espacios públicos locales, fortaleciendo el sentido de pertenencia.*
- d) *Diseñar, impulsar y articular acciones de organización y promoción de la comunidad en materia de limpieza de márgenes y forestación."*

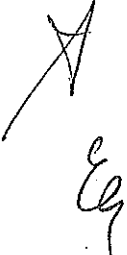
ARTÍCULO 7°.- Sustitúyase el Anexo II Estructura Organizativa de la Resolución N° 3/2010 Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, modificada por las Resoluciones N° 55/2010, N° 165/2011, N° 610/2011 y N° 791/2011, por el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Derógase el artículo 53 del Anexo I de la Resolución N° 3/2010 Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, modificada por las Resoluciones N°55/2010, N°165/2011, N° 610/2011 y N° 791/2011.

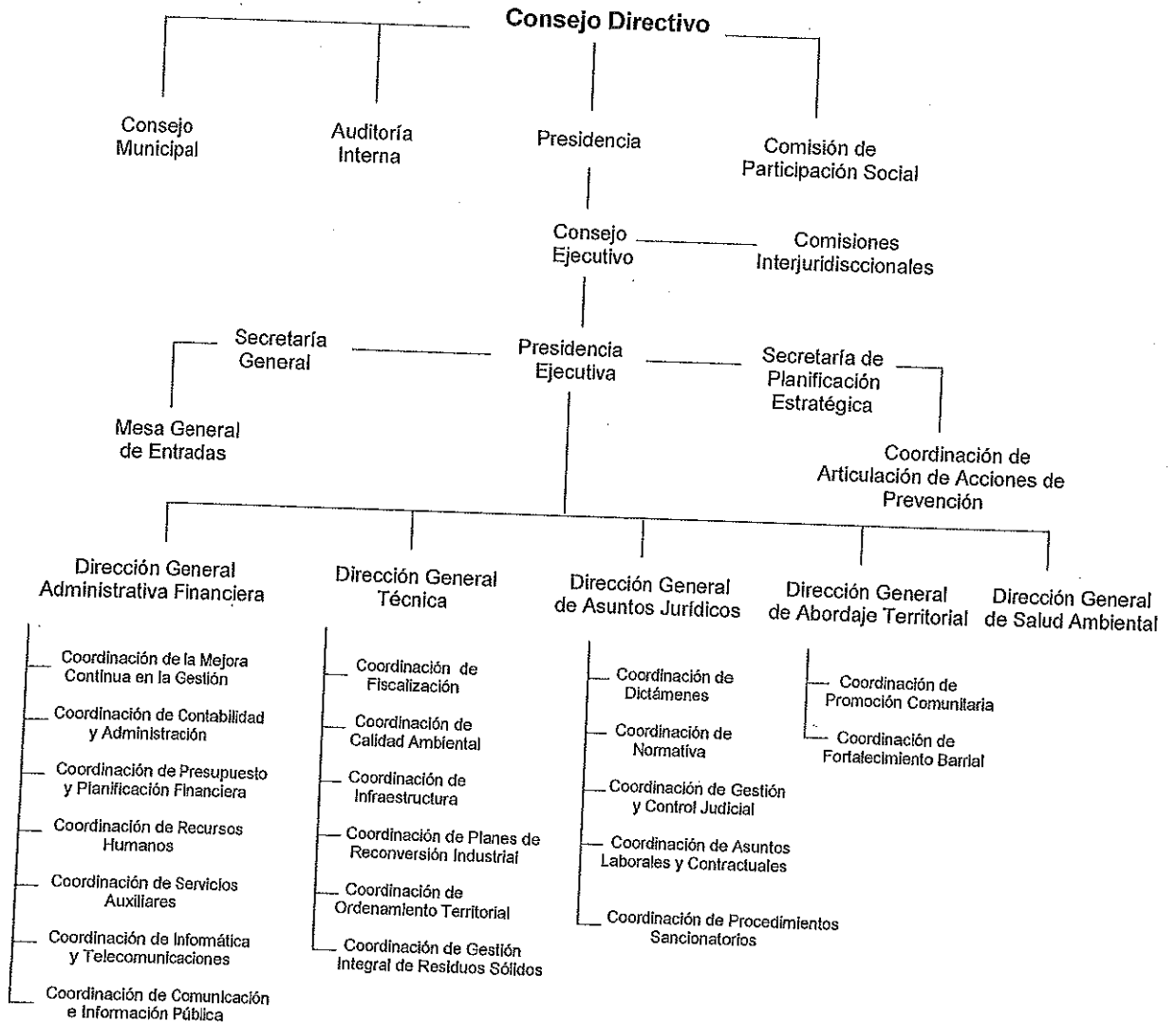
ARTÍCULO 9°.- La presente entrará en vigencia a partir de su protocolización por la SECRETARÍA GENERAL de la ACUMAR.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA ACUMAR N°:



ANEXO I



[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° ACR 0000522/2012, las Leyes N° 19.549, N° 26.168, las Resoluciones ACUMAR N° 98/2009, N° 3/2010, N° 4/2010, N° 248/2010, N° 278/2010, N° 377/2011, N° 874/2011 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

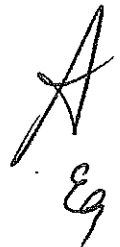
Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO como ente de derecho público interjurisdiccional, otorgándole la facultad de dictar sus reglamentos de organización interna y de operación, así como facultades de regulación, control, y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición, y utilización racional de los recursos naturales.

Que, con el objetivo de fortalecer institucionalmente a la ACUMAR, profundizando y consolidando las acciones necesarias para cumplir con las misiones fijadas en la Ley de su creación, el fallo de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2008 y los pronunciamientos del Juzgado de Ejecución, la ACUMAR incorporó a su estructura interna, al CONSEJO EJECUTIVO, como un órgano con la función de impulsar la organización general de la gestión técnica-administrativa de la ACUMAR.

Que desde la creación del mencionado CONSEJO, mediante la Resolución N° 98/2009, modificada por la Resolución N° 3/2010, el organismo se ha fortalecido institucionalmente logrando su plena autonomía a través de la constitución y puesta en funcionamiento de las diferentes áreas técnicas, jurídicas y administrativas que conforman la estructura orgánica de la ACUMAR, las cuales al día de la fecha se encuentran plenamente consolidadas en su funcionamiento e integrada su planta de empleados con la dotación de personal requerida para un adecuado funcionamiento del Organismo y presupuesto propio.

Que actualmente y en virtud de los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites, receptados por el artículo 1° de la Ley Nacional N° 19.549 de Procedimiento Administrativo, resulta pertinente en esta instancia, la eliminación de la intervención del CONSEJO EJECUTIVO en la tramitación ordinaria y habitual de los expedientes administrativos, conforme a los diferentes procedimientos regulados en la normativa vigente de la ACUMAR, quedando los mismos a cargo de las áreas con competencias en la materia de que se trate.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, el CONSEJO EJECUTIVO se mantendrá dentro de la estructura de la ACUMAR como un órgano de carácter consultivo y



de asesoramiento cuya actuación podrá ser requerida para el tratamiento de cuestiones que por su trascendencia o complejidad así lo ameriten, por pedido expreso de las máximas autoridades del organismo.

Que en ese sentido en la Sesión Ordinaria de fecha 2 de febrero de 2012 el CONSEJO DIRECTIVO aprobó la resolución que establece la modificación de las misiones y funciones del CONSEJO EJECUTIVO e instruyó al Señor Presidente del CONSEJO DIRECTIVO al dictado del acto administrativo que la sancione.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la ACUMAR.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el artículo 7º del Anexo I de la Resolución N° 3/2010 Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7º.- Las convocatorias deberán notificarse a los miembros del CONSEJO DIRECTIVO con una anticipación no menor a los CINCO (5) días hábiles anteriores a la fecha determinada para llevar a cabo las mismas. A tal fin los miembros del Consejo deberán informar a SECRETARÍA GENERAL la o las direcciones de correo postal o electrónicas, donde serán válidas las convocatorias efectuadas.

En las convocatorias deberán figurar los siguientes aspectos:

- a) Día, lugar y hora de la reunión convocada.*
- b) Orden del día.*
- c) Documentación adecuada para su estudio previo por los miembros del CONSEJO DIRECTIVO, o en su defecto, indicación del lugar donde se encuentra a disposición para su consulta. A requerimiento de un miembro del CONSEJO DIRECTIVO, y dentro del primer día hábil de los cinco que se requieren para notificar la convocatoria, se le acompañarán las copias certificadas de las actuaciones y/o expedientes que serán objeto de tratamiento en el orden del día, o, en caso de que el volumen de aquellas impida su copia, se les indicará el lugar en el cual sus asesores podrán proceder a su estudio para elaborar los informes que los miembros del CONSEJO DIRECTIVO les requieran."*

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyase el artículo 14 del Anexo I de la Resolución N° 3/2010 Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, por el siguiente:






"ARTÍCULO 14.- La ACUMAR se expedirá a través de resoluciones, promovidas por el CONSEJO DIRECTIVO, la PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, la PRESIDENCIA EJECUTIVA, las DIRECCIONES GENERALES o bien por iniciativa de las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES, dentro del ámbito de su competencia. Las resoluciones de la ACUMAR se publicarán en el Boletín Oficial de la Nación."

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyase el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 3/2010 Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, por el siguiente:

"ARTÍCULO 25.- El CONSEJO EJECUTIVO es un órgano con carácter consultivo y de asesoramiento, que está integrado de la siguiente manera: el Presidente Ejecutivo de la ACUMAR, TRES (3) representantes del Poder Ejecutivo Nacional, DOS (2) representantes de la Provincia de Buenos Aires y DOS (2) representantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los que se corresponderán con los organismos representados en el CONSEJO DIRECTIVO de la ACUMAR. Los Directores Generales de la ACUMAR, participarán con voz, sin voto, y sin alterar el quórum de este órgano."

ARTÍCULO 4º.- Sustitúyase el artículo 27 del Anexo I de la Resolución N° 3/2010 Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, por el siguiente:

"ARTÍCULO 27.- El CONSEJO EJECUTIVO tiene las siguientes funciones:

- a) Adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de aquellas cuestiones que por su trascendencia o complejidad, sean encomendadas a este Consejo, por parte del CONSEJO DIRECTIVO, del Presidente del CONSEJO DIRECTIVO, o del Presidente Ejecutivo de la ACUMAR, con los alcances y en los plazos establecidos en cada caso.*
- b) Expedirse, elaborar proyectos, recomendaciones y demás acciones respecto de las cuestiones que le sean encomendadas por el CONSEJO DIRECTIVO, el Presidente del CONSEJO DIRECTIVO, o el Presidente Ejecutivo de la ACUMAR, con los alcances y en los plazos establecidos en cada caso.*
- c) Proponer al CONSEJO DIRECTIVO todas las medidas que estime necesarias para el cumplimiento de los fines de la Ley N° 26.168.*
- d) Elaborar y elevar al CONSEJO DIRECTIVO el Informe Anual a que hace mención el artículo 8º de la Ley N° 26.168."*

ARTÍCULO 5º.- Sustitúyase el artículo 30 del Anexo I de la Resolución N° 3/2010 Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, por el siguiente:

"ARTÍCULO 30.- El CONSEJO EJECUTIVO de la ACUMAR se reunirá en sesión ordinaria con la frecuencia que sea establecida en cada reunión, la cual estará determinada por el cumplimiento de las tareas encomendadas. De cada sesión se labrará el acta correspondiente, que será enviada a los miembros del CONSEJO EJECUTIVO en el plazo máximo de CINCO (5) días."

ARTÍCULO 6º.- Sustitúyase el artículo 32 del Anexo I de la Resolución N° 3/2010 Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, por el siguiente:

"ARTÍCULO 32.- No podrá ser objeto de deliberación en las convocatorias, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén representadas todas las jurisdicciones y se decida por el voto favorable de la mayoría presente."

ARTÍCULO 7º.- Sustitúyase el artículo 41 del Anexo I de la Resolución N° 3/2010 Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, por el siguiente:

"COMISIONES INTERJURISDICCIONALES

ARTÍCULO 41.- Las Comisiones Interjurisdiccionales creadas por el Consejo Directivo, dependen operativamente del Presidente Ejecutivo y actúan como cuerpo asesor en las distintas áreas temáticas."

ARTÍCULO 8º.- Sustitúyase el artículo 44 del Anexo I de la Resolución N° 3/2010 Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, por el siguiente:

"ARTÍCULO 44.- Los temas específicos de trabajo serán tratados en reuniones ordinarias, las que se llevarán a cabo con la frecuencia acordada por el Presidente Ejecutivo, o en su caso, por los integrantes de la comisión. La convocatoria, el orden del día y la documentación, serán remitidas por la Secretaría General."

ARTÍCULO 9º.- Sustitúyase el artículo 45 del Anexo I de la Resolución N° 3/2010 Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, por el siguiente:

"ARTÍCULO 45.- Las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES deberán confeccionar actas de las reuniones celebradas. Como resultado del tratamiento de los distintos temas en el área de su incumbencia, podrán elaborar informes procurando la generación de consensos. En caso de ser imposible arribar a un consenso se procederá a la elevación de los informes respectivos al Presidente Ejecutivo para la toma de decisión."

ARTÍCULO 10.- Sustitúyase el apartado 8 Metodología para el ingreso del personal de la ACUMAR, del Anexo II Reglamento Particular de Contrataciones de Personal de la Coordinación de Recursos Humanos de la ACUMAR, aprobado por Resolución N° 4/2010 Reglamento General de Recursos Humanos de la ACUMAR, por el siguiente:

"CAPITULO II

**8.- METODOLOGÍA PARA EL INGRESO DEL PERSONAL DE LA ACUMAR
INCORPORACION DE PERSONAL**

Los responsables solicitantes de cada área de la ACUMAR deberán completar el Formulario de Solicitud para Contratación de Personal, en todos los campos requeridos, que se adjunta en el ANEXO I.

El mencionado formulario será presentado en la Mesa de Entradas de la ACUMAR y de ahí será derivado a la Coordinación de Recursos Humanos, con UNA (1) copia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En el caso que considere necesario consultar acerca de los datos requeridos en el formulario, se deberá enviar un correo electrónico al responsable de la COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS a la siguiente dirección: rrrh@acumar.gov.ar

La COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS constatará que el formulario contenga toda la información necesaria.

En el caso que se presente alguna inconsistencia de datos, datos faltantes o cualquier tipo de problema que genere dificultad en la comprensión de la solicitud, se comunicará dicha inconsistencia al responsable del área solicitante para su tratamiento.

Luego de ello la solicitud será elevada mediante nota a consideración del Presidente Ejecutivo. Con la autorización del Presidente Ejecutivo se iniciará el proceso de búsqueda y selección de personal, conforme se muestra gráficamente en el ANEXO II.

Para cubrir el puesto de trabajo solicitado podrán hacerse búsquedas internas o externas. Las búsquedas internas incluirán al personal propio de la ACUMAR, postulantes que se encuentren en una base de datos con curriculum vitae presentados en forma espontánea que llevará la Coordinación y otras bases de datos de curriculum vitae provistas por las jurisdicciones.

Las búsquedas externas se harán mediante la publicación de los requerimientos, las mismas especificarán el cargo a cubrir, la remuneración bruta y día de cierre de presentaciones, como así también todo otro dato que se estime de interés. En este caso para la inscripción el postulante deberá presentar el curriculum vitae en el lugar establecido.


Por necesidades del servicio o de oportunidad mérito conveniencia el Presidente Ejecutivo determinará si será una convocatoria interna o externa.

La Coordinación debe iniciar el proceso de búsqueda de personal, según la cantidad de candidatos, la complejidad del o los perfil/es buscados y según el tipo de búsqueda respetando los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, en ningún caso el parentesco con empleados o funcionarios importará preferencia alguna para el ingreso."

ARTÍCULO 11.- Sustitúyase el apartado 8.1 Proceso de reclutamiento, del Anexo II Reglamento Particular de Contrataciones de Personal de la Coordinación de Recursos Humanos de la ACUMAR, aprobado por Resolución N° 4/2010 Reglamento General de Recursos Humanos de la ACUMAR, por el siguiente:

"8.1.- PROCESO DE RECLUTAMIENTO

El reclutamiento comienza con la recepción, análisis y clasificación de los curriculum hasta seleccionar un mínimo de TRES (3) candidatos por cada puesto requerido. Este número sólo puede ser inferior para los casos de perfiles muy calificados y/o escasos en la oferta laboral o cuando, habiendo transcurrido un período mínimo de QUINCE (15) días de reclutamiento de curriculum por más de una modalidad, no se hubieren obtenido.



Los candidatos se deberán citar y entrevistar, a partir del análisis de estas entrevistas se deberán preseleccionar hasta un máximo de TRES (3) candidatos por puesto requerido de los que se enviarán sus curriculums al área solicitante.

El responsable del área solicitante deberá determinar la fecha para citar a los preseleccionados y comunicar la misma a la Coordinación.

Con posterioridad a la realización de todas las evaluaciones técnicas, el responsable del área solicitante deberá informar a la Coordinación el resultado de las mismas, adjuntando copia si se hubiere realizado examen escrito. En dicho informe deberá constar en forma expresa y para cada evaluado si reúne o no las condiciones básicas del perfil buscado.

Recibido el informe del responsable de área de uno o más candidatos, se debe citarlos y realizarles la evaluación psicológica correspondiente, que podrá consistir en entrevista personal, administración de escalas, inventarios, tests, cuestionarios y ejercicios estandarizados para cada tipo de puesto.

La Coordinación deberá analizar y generar un reporte de evaluación de cada candidato, posicionarlos en orden de adecuación para cada puesto, y comunicar, adjuntando su justificación, al Comité ad hoc el que será conformado a partir de la fecha en que se reciba el reporte. Se deberá archivar el reporte de cada candidato evaluado junto al material de evaluación original, de manera segura. Por medio del Comité ad hoc, que será integrado por un representante del área requirente y el Coordinador de Recursos Humanos, se procederá a seleccionar entre los distintos postulantes por consenso o mayoría simple, considerando su formación, experiencia, habilidades y competencias laborales para establecer un orden de mérito, si el primer seleccionado no aceptara el puesto el inmediatamente subsiguiente tendrá derecho a tal ofrecimiento y así subsiguientemente.

Posteriormente se enviará la solicitud de contratación conforme la normativa vigente al Presidente de la ACUMAR, por medio de la conformación de un expediente y con el dictamen de la COORDINACIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y CONTRACTUALES.

En el expediente se deberá adjuntar la siguiente documentación del agente ingresante:

- Fotocopia del DNI, LC o LE de la persona cuya contratación se propone.
- Fotocopia autenticada del título universitario u otro que posea el interesado.
- Curriculum Vitae firmado por el causante, debiendo constar en el mismo, el detalle de los últimos cargos desempeñados por el mismo y los que actualmente ejerce.
- Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (validez: 1 mes desde su expedición).
- Copia del Formulario de Requerimiento de personal y del acta que determinó el orden de mérito.

Tras la firma de la autoridad el expediente será remitido al área de legajos para las correspondientes actuaciones. Además se librará una Nota dirigida al área de liquidaciones para que se incluya el nuevo personal en el proceso liquidatorio."

ARTÍCULO 12.- Sustitúyase el artículo 18 del Anexo I Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado por Resolución N° 248/2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18.- COMPETENCIAS PARA AUTORIZAR LOS PROCESOS DE ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS SEGUN EL MONTO.

Hasta \$300.000.- DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

Más de \$300.000 y hasta \$600.000.- PRESIDENCIA EJECUTIVA.

Más de \$600.000 y hasta \$5.000.000.- PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Más de \$5.000.000.- CONSEJO DIRECTIVO."

ARTÍCULO 13.- Sustitúyase el artículo 19 del Anexo I Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado por Resolución N° 248/2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 19.- COMPETENCIAS PARA APROBAR LOS PROCESOS DE AQUISICION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS SEGUN EL MONTO.

Hasta \$300.000.- DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

Más de \$300.000 y hasta \$600.000.- PRESIDENCIA EJECUTIVA.

Más de \$600.000 y hasta \$5.000.000.- PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Más de \$5.000.000.- CONSEJO DIRECTIVO.

Para autorizar el llamado se tomará como monto de referencia el presupuesto estimado. Para adjudicar se tomará la oferta a adjudicar de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente reglamento. Todos los montos deben incluir el IVA y los impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales que sean de aplicación o se definan en el futuro."

ARTÍCULO 14.- Sustitúyase el artículo 16 del Anexo I Reglamento de Fiscalización y Control de Establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado por Resolución N° 278/2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 16.- Procedimiento para la Declaración de Agente Contaminante. El Coordinador de la COFIS verificará el expediente remitido por el inspector recomendando la Declaración de Agente Contaminante, preparará el Acto Administrativo correspondiente y elevará el Proyecto a la DGT para su consideración, en un plazo no mayor a CUATRO (4) días hábiles. La misma procederá a su análisis y en un plazo no mayor a SIETE (7) días hábiles, lo remitirá a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS (en adelante la DGAJ), para su dictamen y posterior elevación, en un plazo no mayor a SIETE (7) días hábiles, al Sr. Presidente Ejecutivo para su aprobación y dictado del acto administrativo



pertinente, debiendo poner en conocimiento de lo actuado al CONSEJO DIRECTIVO en la reunión inmediata posterior a su suscripción."

ARTÍCULO 15.- Sustitúyase el artículo 20 del Anexo I Reglamento de Fiscalización y Control de Establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado por Resolución N° 278/2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- Medidas Preventivas. En el caso de una situación de peligro de daño grave e inminente para la salud y/o el ambiente, se podrán disponer las medidas preventivas que se consideren necesarias. El Inspector deberá inmediatamente elevar un Informe Técnico al Coordinador de la COFIS recomendando la adopción de la medida preventiva. El Coordinador de la COFIS lo elevará al Director General Técnico y/o al Sr. Presidente Ejecutivo en forma indistinta que podrá ordenar la ejecución de la medida sujeta a ratificación por parte de la PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, en un plazo de CINCO (5) días, conforme la competencia establecida en el artículo 7 de la Ley N° 26.168. Para la ejecución de la medida se instruirá inmediatamente a los inspectores de la COFIS quienes, de ser necesario, podrán recurrir a la fuerza pública para hacerla efectiva. Una vez ejecutada la medida, los inspectores de la COFIS deberán hacer constar las actuaciones en el Registro de Datos de Establecimientos de la ACUMAR en un plazo no mayor a DOS (2) días hábiles, y deberán remitir el Acta de Medida Preventiva a la DGAJ.

La SECRETARIA GENERAL notificará al establecimiento de lo actuado y deberá hacer constar las actuaciones en el Registro de Datos de Establecimientos de la ACUMAR en un plazo no mayor a DOS (2) días hábiles y la pondrá en conocimiento del CONSEJO DIRECTIVO en la próxima reunión establecida.

La medida adoptada se mantendrá hasta que se revierta la situación que le dio origen, circunstancia que deberá constatarse en los informes técnicos respectivos y/o hasta la aprobación del Programa de Reconversión Industrial, según corresponda, por parte del Sr. Presidente Ejecutivo quien dictará el acto administrativo pertinente y pondrá en conocimiento de lo actuado al CONSEJO DIRECTIVO en la reunión inmediata posterior a su suscripción."

ARTÍCULO 16.- Sustitúyase el artículo 11 del Anexo II Reglamento para la Reconversión Industrial de Establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado por Resolución N° 278/2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.- Los formularios y la documentación adjunta presentados por el establecimiento serán enviados a la COORDINACION DE PLANES DE RECONVERSION INDUSTRIAL (COPRI) en un plazo de DOS (2) días hábiles. La COPRI verificará en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles que los formularios y la documentación presentados se encuentren completos. En caso que los formularios y la documentación



adjunta no se encuentren completos, los PRI presentados podrán ser rechazados sin más trámite. Sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Reglamento de Sanciones de la ACUMAR, en los supuestos de no presentación o rechazo por presentación incompleta, el PRESIDENTE EJECUTIVO de la ACUMAR podrá disponer la clausura parcial o total del establecimiento, debiendo poner en conocimiento de lo actuado al CONSEJO DIRECTIVO en la sesión inmediata posterior al dictado del acto administrativo."

ARTÍCULO 17.- Sustitúyase el artículo 15 del Anexo II Reglamento para la Reconversión Industrial de Establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado por Resolución N° 278/2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 15.- Aprobación o Desestimación Formal. La DIRECCION GENERAL TECNICA analizará el Plan de Actividades presentado en un plazo de DIEZ (10) días hábiles y lo remitirá a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS para verificar la legalidad del acto y emitir el pertinente dictamen jurídico en un plazo de DIEZ (10) días hábiles. Posteriormente, se remitirá el proyecto de aprobación o desestimación del PRI al Sr. Presidente Ejecutivo para su aprobación y dictado del acto administrativo pertinente, debiendo poner en conocimiento de lo actuado al CONSEJO DIRECTIVO en la reunión inmediata posterior a su suscripción."

ARTÍCULO 18.- Sustitúyase el artículo 24 del Anexo II Reglamento para la Reconversión Industrial de Establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado por Resolución N° 278/2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 24.- Cumplimiento Total del Plan de Actividades. Cuando se compruebe real y efectivamente el cumplimiento pleno e integral del Plan de Actividades, no persistan las causales por las cuales fuera declarado agente contaminante o no hubiera otras sobrevinientes, la DIRECCION GENERAL TECNICA recomendará la declaración del establecimiento como reconvertido, remitiendo las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, quien luego de emitir el dictamen pertinente, las elevará al Sr. Presidente Ejecutivo a efectos que tome conocimiento y se expida sobre lo actuado elevándolo posteriormente al CONSEJO DIRECTIVO para que en caso que apruebe la declaración del establecimiento como reconvertido e instruya al Sr. Presidente del CONSEJO DIRECTIVO para el dictado del acto administrativo correspondiente.

La MESA GENERAL DE ENTRADAS de la SECRETARIA GENERAL notificará al establecimiento de lo actuado y dejará sin efecto el registro del mismo como Agente Contaminante. La MESA GENERAL DE ENTRADAS de la SECRETARIA GENERAL deberá dejar asentadas las actuaciones en la Base de Datos de Establecimientos de ACUMAR, en un plazo no mayor a DOS (2) días hábiles."



ARTÍCULO 19.- Sustitúyase el artículo 3° del Anexo I Reglamento de Sanciones de la ACUMAR aprobado por Resolución N° 377/2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°.- El Director General Técnico de la ACUMAR deberá iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones en un plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de la toma de conocimiento de la identificación por parte de las áreas a su cargo de una conducta pasible de ser sancionada. El expediente iniciado a tal efecto deberá contener un Informe Técnico que incluya: la descripción detallada de la conducta incurrida por el administrado, la valoración de la gravedad de la misma, la determinación de la posible sanción a ser aplicada conforme la normativa vigente y la totalidad de los antecedentes del caso.

En caso de tratarse de una multa, el monto a sugerir en cada caso se obtendrá de multiplicar la cantidad de módulos correspondientes a la infracción imputada por el coeficiente resultante de la aplicación de la fórmula del Anexo II del presente Reglamento. Independientemente del valor obtenido como producto de la aplicación de la fórmula del Anexo II, deberá tomarse como valor de coeficiente mínimo 0,5 y como máximo 6.

Posteriormente se girarán las actuaciones a la SECRETARÍA GENERAL a fin de que en un plazo de DOS (2) días hábiles notifique al titular del establecimiento de la imputación realizada otorgándole un plazo de CINCO (5) días hábiles para efectuar su descargo. Transcurrido el plazo estipulado sin que el descargo haya sido efectuado las actuaciones serán giradas a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS para que emita el correspondiente dictamen.

En el caso de haberse presentado el descargo por parte del titular del establecimiento, la SECRETARÍA GENERAL girará las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA a fin de que la misma realice un informe en el cual analice el descargo presentado en un plazo de CINCO (5) días hábiles. Posteriormente las actuaciones serán giradas a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS para que emita el correspondiente dictamen.

La DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dictaminará en un plazo de DIEZ (10) días hábiles y elevará las actuaciones al Sr. Presidente Ejecutivo a efectos que tome conocimiento y se expida sobre lo actuado elevándolo posteriormente al CONSEJO DIRECTIVO para la determinación y aprobación de la sanción a ser aplicada en cada caso, teniendo en cuenta la sugerencia realizada por la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA en su Informe, la gravedad del hecho y los antecedentes del caso e instrucción al Sr. Presidente del CONSEJO DIRECTIVO para el dictado del acto administrativo correspondiente.

En caso que el CONSEJO DIRECTIVO resuelva introducir modificaciones al proyecto de acto administrativo propiciado, las actuaciones deberán volver a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS a fin de emitir nuevo dictamen en un plazo de CINCO (5) días hábiles. Una vez suscripto el acto administrativo por el Presidente del CONSEJO





DIRECTIVO, la SECRETARÍA GENERAL, notificará al administrado lo resuelto en un plazo de DOS (2) días hábiles."

ARTÍCULO 20.- Sustitúyase el artículo 9° del Anexo I Reglamento de Sanciones de la ACUMAR aprobado por Resolución N° 377/2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9°.- La ACUMAR podrá en casos excepcionales, por pedido debidamente fundado del titular del establecimiento, autorizar la utilización parcial o total del monto de la multa aplicada, para la realización de tareas incluidas en el Programa de Reversión Industrial (PRI) del establecimiento. La mencionada autorización deberá ser aprobada por el CONSEJO DIRECTIVO de la ACUMAR."

ARTÍCULO 21.- Sustitúyase el artículo 3° del Anexo I Reglamento de Aportes No Reembolsables (ANR) del Plan Producción Limpia para Todos aprobado por Resolución N° 874/2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°.- Beneficiarios elegibles de ANR

Serán beneficiarios elegibles del PPLT únicamente aquellos establecimientos que:

- a) Tengan aprobado el PRI conforme la normativa vigente de la ACUMAR.*
- b) Sean considerados Micro, Pequeñas o Medianas Empresas de acuerdo a lo establecido en la Resolución SEPYME N° 21/2010 y sus modificatorias.*
- c) Estén empadronados en el SICMAR.*
- d) No cuenten con multas pendientes de pago, impuestas por la ACUMAR por incumplimiento a su normativa vigente (excepto aquellos casos contemplados en el artículo 9° del reglamento de Sanciones de ACUMAR).*
- e) No posean deudas fiscales y/o previsionales exigibles.*
- f) Tengan una antigüedad mínima de DOS (2) años.*

En ningún caso podrán ser declaradas elegibles:

- a) Personas jurídicas cuyo capital pertenezca -total o parcialmente- a personas físicas residentes en el extranjero o personas jurídicas constituidas en el extranjero (independientemente que hayan cumplido con las obligaciones establecidas para este tipo de sociedades por la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA o DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS, según sea el caso).*
- b) Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales) o sociedades con participación estatal.*
- c) Empresas que sean beneficiarias de otros subsidios u aportes con fondos estatales destinados a financiar el PRI. Este criterio de exclusión no será aplicable a los casos de las empresas que accedan a las líneas de crédito con tasas de interés subsidiada.*

JL

Q
A

Eg

En los casos en que la empresa solicitante haya violado una clausura de ACUMAR, el Presidente Ejecutivo deberá expedirse sobre el particular pudiendo declararla "no elegible" no obstante cumplir con los criterios establecidos en el presente artículo."

ARTÍCULO 22.- Sustitúyase el artículo 4° del Anexo I Reglamento de Aportes No Reembolsables (ANR) del Plan Producción Limpia para Todos aprobado por Resolución N° 874/2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4°.- Empresas recuperadas / Autogestionadas: Condiciones especiales

a) Se reconocerán como tales a aquellos establecimientos que cumplan con las siguientes condiciones:

a.1) Posean una planta de trabajadores mayor a las SEIS (6) personas.

a.2) Posean ventas anuales inferiores a los \$20.000.000 (pesos veinte millones).

a.3) Cuenten con personería jurídica otorgada bajo la forma de Cooperativas de Trabajo o Sociedades Comerciales, en cualquiera de sus formas, con participación mayoritaria de los trabajadores.

a.4) Inscripción en el INAES, en el caso de tratarse de una cooperativa.

a.5) Empadronamiento en la Unidad Coordinadora del Programa de Trabajo Autogestionario del MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN.

a.6) Forma autogestionada de organización por parte de los trabajadores, demostrable a través de Estatutos, conformación de cargos y reglamentos internos.

b) Se establecen para este tipo de establecimientos:

b.1) Los casos establecidos en el presente artículo serán evaluados individualmente conforme sus particularidades especiales, debiendo ser aprobados por el Presidente Ejecutivo.

b.2) Los casos excepcionales en los que no resulte posible cumplir con alguno de los requisitos de la norma, y cuyo tratamiento resulte importante conforme el objeto y objetivos de ACUMAR, deberán ser informados técnicamente y elevados al CONSEJO DIRECTIVO.

b.3) Los desembolsos se realizarán exclusivamente bajo las modalidades de reconocimiento de gastos o pago directo a proveedores, conforme la normativa vigente."

ARTÍCULO 23.- Sustitúyanse los Anexos I.a) y II.a) de la Resolución N° 278/2010 Reglamento de Fiscalización y Control y Reconversión Industrial de Establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo, por los que como Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 24.- Sustitúyase el Sub Anexo II Proceso de Selección de Personal, aprobado por Resolución N° 4/2010 Reglamento General de Recursos Humanos de la ACUMAR, por el que como Anexo II se aprueba como parte integrante de la presente.

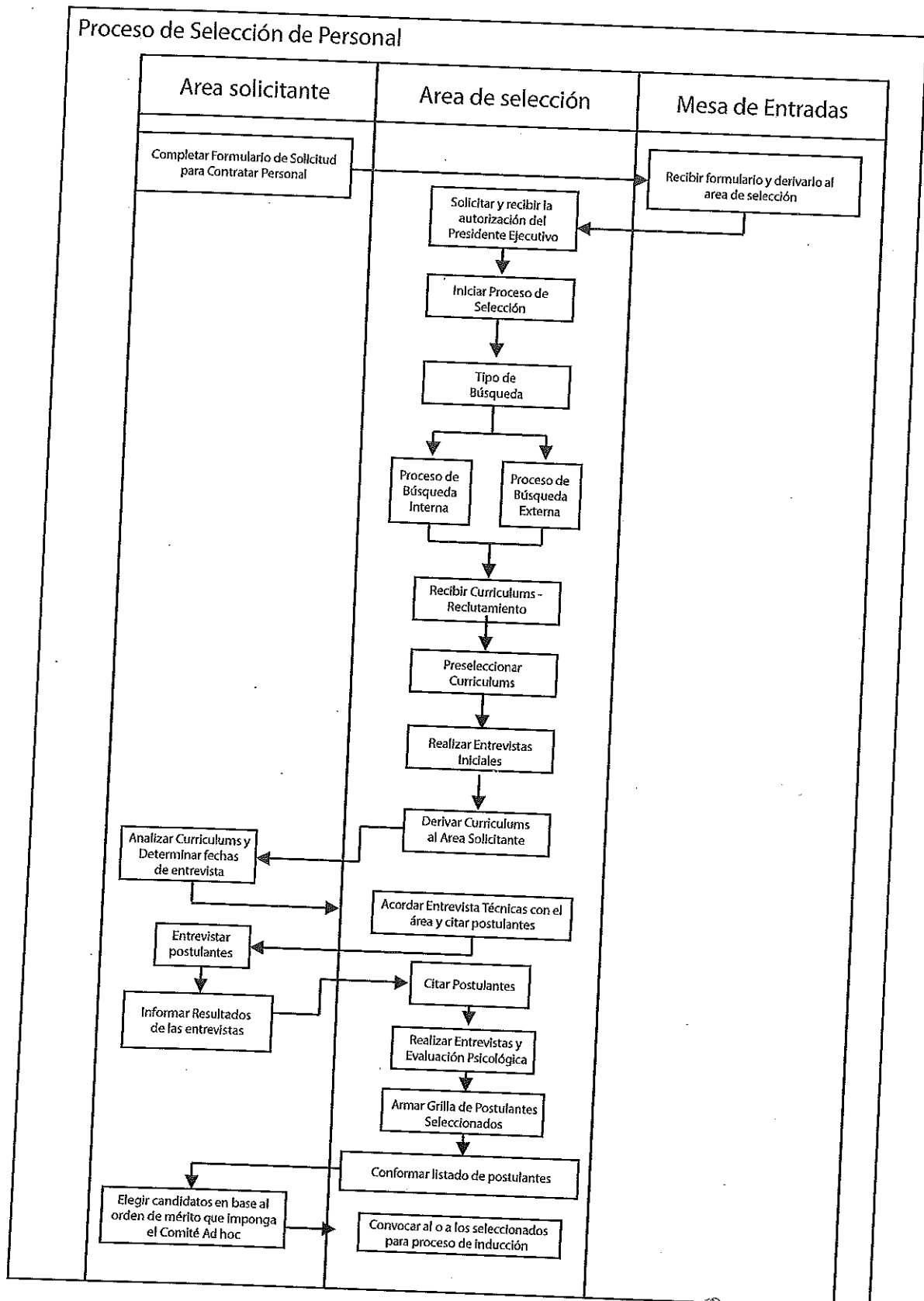


ARTÍCULO 25.- La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 26.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

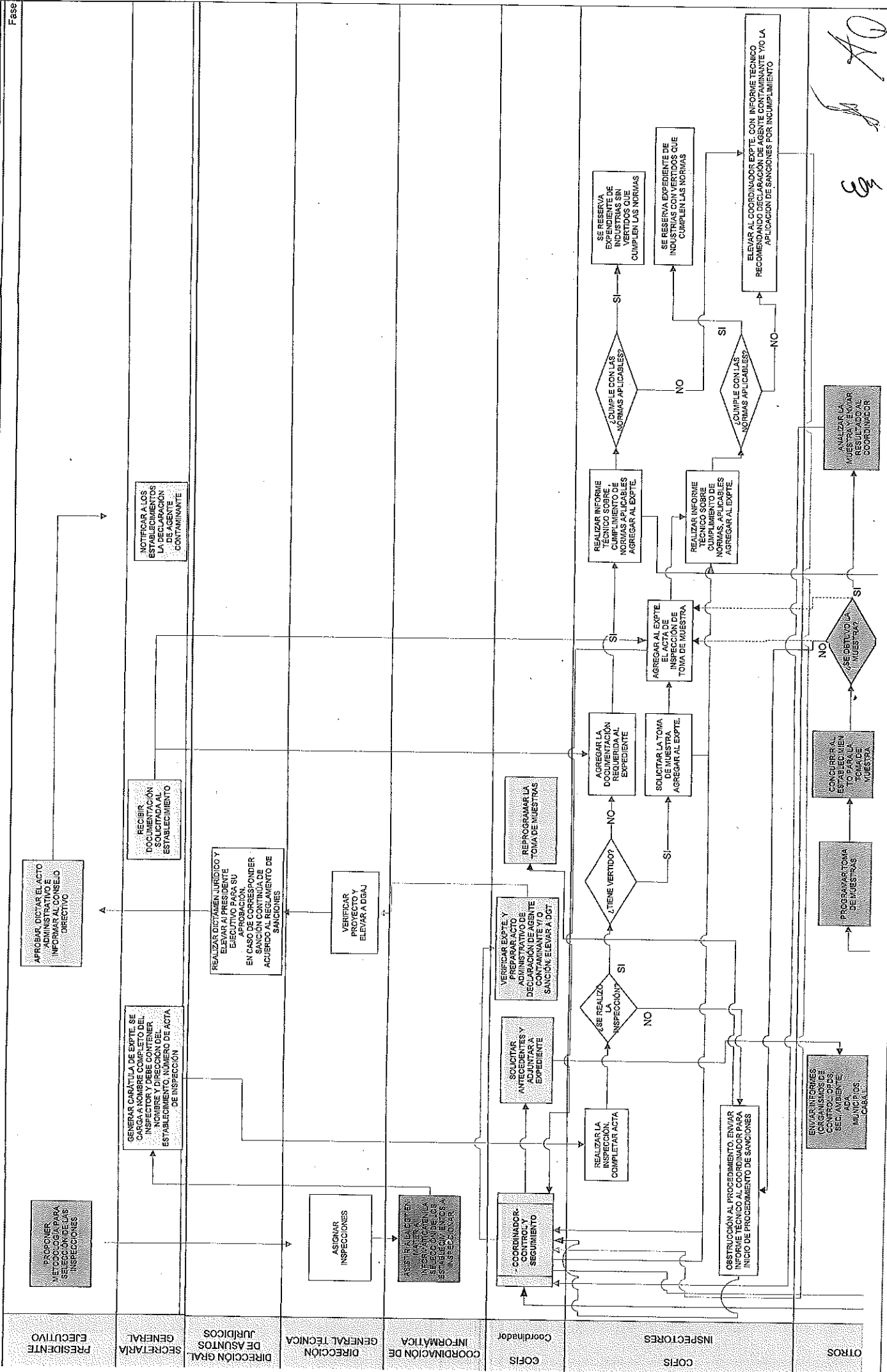
RESOLUCIÓN PRESIDENCIA ACUMAR N°:



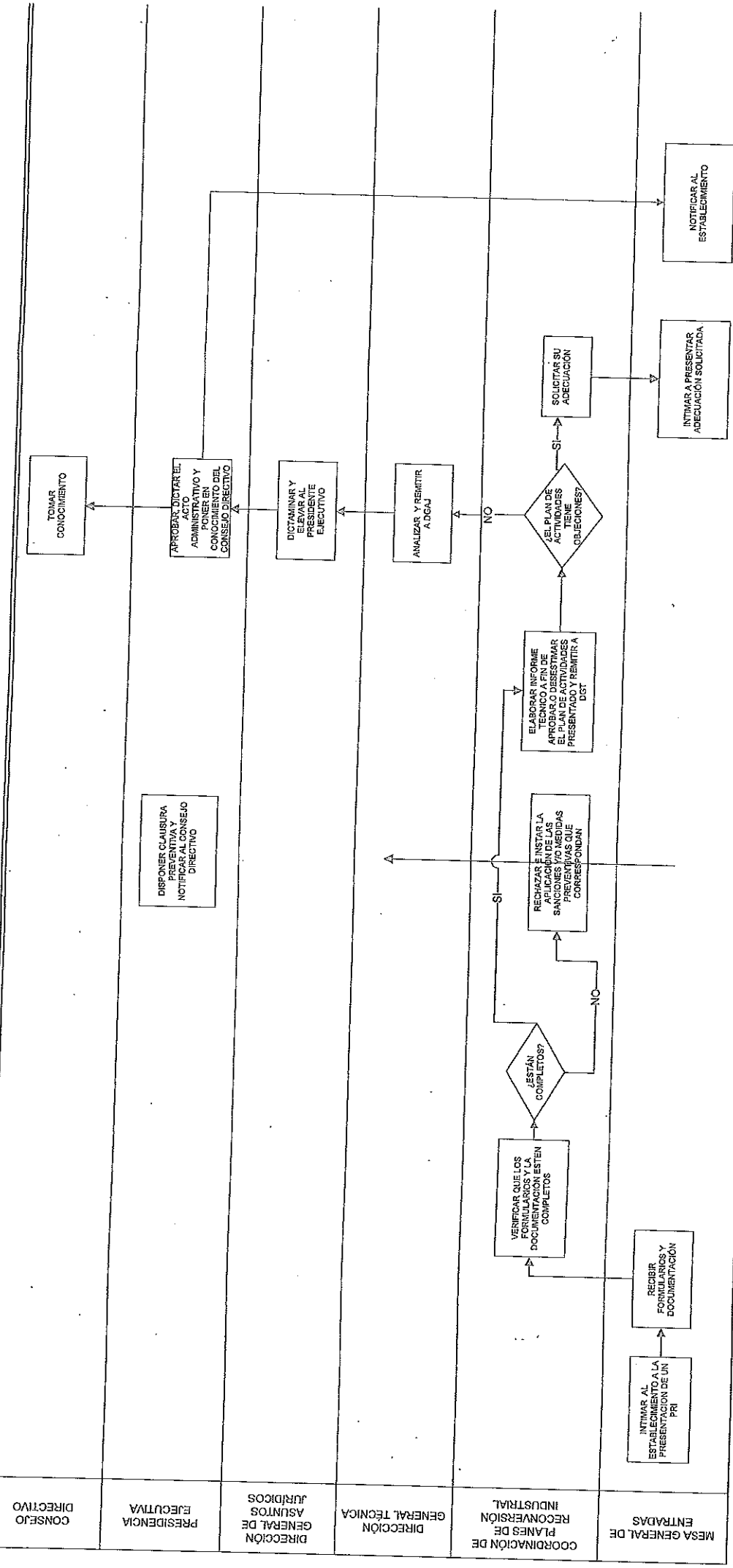


Handwritten signatures and initials:
 [Signature 1] [Signature 2] [Signature 3] [Signature 4]

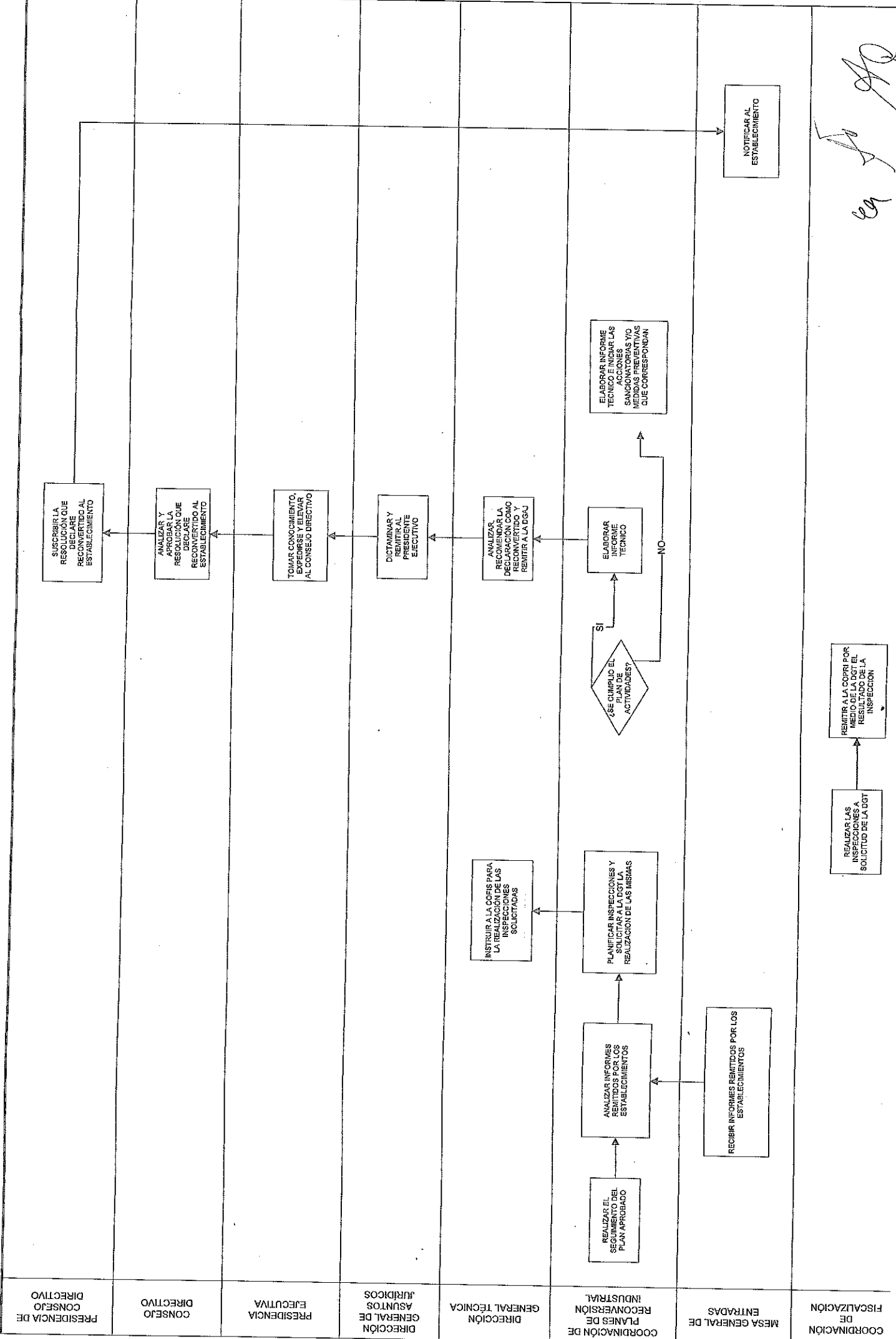
ANEXO I.a) Diagrama de Flujo del Proceso de Fiscalización Industrial. En caso de duda en la interpretación de la norma prevalece la letra por sobre los gráficos.



Handwritten initials and signature: *Es*, *AO*



Handwritten signature and initials:
 Es
 J. A. O.



ca
AD

